

VISTOS:

El Memorándum N° 000305-2021-DCR/INDECOPI, el Memorándum N° 000562-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000330-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000008-2022-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000022-2022-OAJ/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, en cuyo literal k) incluye al permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en aplicación de su poder de dirección como empleador, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 233-2010-INDECOPI/GAF, de fecha 8 de junio de 2010, aprueba la Directiva N° 001-2010/GAF-SGH "Licencias y Permisos", modificada por Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 220-2014-INDECOPI/GAF;

Que, mediante Memorándum N° 000305-2021-DCR/INDECOPI del 16 de diciembre de 2021, la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales remite a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de la servidora Vanessa Huaccha Vidaurre, Especialista 3 de la Oficina Regional del Indecopi - Lambayeque, a fin que se le conceda licencia sin goce de remuneraciones desde el 12 de enero al 30 de junio de 2022;

Que, el numeral de 5.1.2 de la Directiva N° 001-2010/GAF-SGH "Licencias y Permisos", establece que la Gerencia General, excepcionalmente, podrá otorgar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un período no mayor a un (1) año, según lo expuesto por el trabajador y a las necesidades del servicio;

Que, el numeral 5.3.2.1 de la Directiva N° 001-2010/GAF-SGH "Licencias y Permisos", señala que este tipo de licencia se encuentra sujeta a las necesidades del servicio, a que el trabajador no tenga vacaciones pendientes y a la evaluación de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Memorándum N° 000562-2021-GEG/INDECOPI la Gerencia General dispuso que las excepciones para el otorgamiento de licencias por motivos particulares se efectuarían por un máximo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000330-2021-ORH/INDECOPI e Informe N° 000008-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la servidora Vanessa Huaccha Vidaurre cumple con los requisitos establecidos en la Directiva para otorgarle una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 000022-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Gerencia General, en virtud a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010/GAF-SGH "Licencias y Permisos" y en su condición de máxima autoridad

administrativa de la Institución, cuenta con facultades para aprobar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con los numerales 5.1.2 y 5.3.2.1 de la Directiva N° 001-2010/GAF-SGH "Licencias y Permisos", con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, y con el literal f) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Vanessa Huaccha Vidaurre, Especialista 3 de la Oficina Regional del Indecopi - Lambayeque, por noventa (90) días calendario, a partir del 12 de enero de 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la servidora Vanessa Huaccha Vidaurre, así como la adopción de las acciones que resulten pertinentes para su efectividad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General